GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANTERIO DEL INTERIOR
Y MIGRAC MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

N° Int. : 813752∜

03240 ...

05 OCT 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 247630

SANTIAGO, 31 de Agosto de 2017

VISTO: a) que con fecha 22 de Febrero de 2016 13 extranjera doña Ginette AUGUSTIN de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°2633 de de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por fecha 17 de Julio de 2017; y

TENIENDO PRESENTE:

1.12 a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Ginette AUGUSTIN de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extránjeria, en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de la visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extrañjera doña Ginette AUGUSTIN de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes di plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se ditte da se respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no dieres cumplimiente oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en sú contra a correspondiente Decreto de Expulsión.

afectado : 81 el 85 recurso 3.- RESÉRVASE al administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, à la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE X COMUNÍQUESE

CH/PVS/VGL/MTA 710] 31/08/2017 Distribución:

Interesado

Sección Jurídica DEM

1 4 11

1 ,

1. 1

. !

ł,

- Archivo

Depto. Extranjería y Migrafia del Ministerio del Interior Ministerio de Relaciones Extendes Departamento de Extranjería Policía de Investigaciones de Chép Departamento de Extranjería Y MIGRACION SUPLENTE

ente Bakülelen vi s est Ministerio od

increersal y bedische

and the

apalibar é

Committee with the standard

e continuos de la finale de la continuo del continuo del continuo de la continuo del continuo del continuo de la continuo del continuo de la continuo del continuo de la co

- do Lostagolocias (81 https://doi.org/10.146/1460 https://doi.org/10.146/1460 https://doi.org/10.146/1460 https://doi.org/10.146/1460

energy early communicate

or នាំ២ មិនព្រះសម្បានស្រែត

ed by the contibation

133 81:

17.79 1771